

**EL OJO CRÍTICO**



José  
Lois  
Estévez

**Grandes errores en Derecho (3).** *Por José Lois Estévez*

**C**ON su genialidad característica, el poeta Shelley, tras compararla eclosión de las grandes ideas a las avalanchas solares, decía: “En las mentes intrépidas, los pensamientos se acumulan de hora en hora, hasta que estalla alguna gran verdad y todo el mundo se conmueve entorno”.

El progreso de las ciencias se adapta realmente a este modelo de saber acumulativo. Multitud de investigadores van haciendo pequeñas aportaciones al conocimiento, acaso poco relacionadas unas con otras. De pronto, una mentalidad clarividente da con una fórmula sintética que, por englobara todas, hace ya innecesaria cada una. Podría ser aleccionador un recuerdo: Newton con su gravitación universal unificó las tres leyes de Kepler y permitió una síntesis grandiosa.

Inicialmente, la contemplación del cielo dio lugar, hace más de cuarenta siglos, a dos formas de estudio muy distintas. Una, que no alcanzó a superar los prejuicios y las cargas emotivas inherentes a su lenguaje; y otra, que se esforzó por despersonalizarse y alcanzar la neutralidad. La primera, trajo consigo la Astrología, que no ha podido realizar verdaderos avances. La segunda, la Astronomía, cuyos progresos son extraordinarios que, manteniéndose en vanguardia de la investigación, ha realizado descubrimientos que se reputaban imposibles.

**D**ECÍA Lope de Vega: “El mentir de las estrellas/es un seguro mentir,/ ¿porqué quién habrá de ir/a preguntárselo a ellas?”. ¡Qué equivocado resultó el vaticinio de Lope! Actualmente, la precisión de las medidas astronómicas es anonadante: son inocultables los errores.

Si nos preguntamos, ¿porqué triunfos tales se han obtenido en Astronomía y otras Ciencias exactas, mientras que los conocimientos políticos y jurídicos nos mantienen anclados a un nivel astrológico? He planteado esta pregunta muchas veces y la mejor respuesta ha sido: “Las implicaciones afectivas de cualquier conocimiento social perturban y parcializan al investigador, cuya neutralidad, comprometida en cada paso, nubla su visión de las cosas”. Contar y medir son hechos objetivos. Discutir sobre palabras mal definidas y rebosantes de complejos emocionales, traba el análisis neutral: Es anticientífico.

Pongamos ejemplos palpables. Las palabras “nación” y “pueblo” juegan un papel bien relevante en Ciencias Sociales. Pero al mantenerlas equívocas, valen como ideas polémicas; no como conceptos, pues, en cuanto tales, requerirían la definición. Entonces ¿para qué se quieren? ¿Para que resulten perturbadoras?

Sin definir las, nuestra Constitución se ha referido a ellas sin clarificar su ambigüedad, aún a sabiendas de que así la gente podría extraer consecuencias incompatibles.

Recordemos el art. 2: “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles; y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Se ha establecido aquí, por una táctica abdicación de la exactitud, una contraposición alógica entre Nación y nacionalidades y regiones. España sería de este modo una Nación mixta, de componentes desiguales. Por una parte, de consistir la Justicia, como Aristóteles quería, en

“tratar por igual las situaciones iguales y desigualmente las desiguales”, habría que preguntarse si la Nación matriz –España– podría ser nivelada –y confundida– con aquellas otras naciones históricamente incluidas en ella. Además, ¿qué peculiaridad incógnita es el distintivo de la nacionalidad?

***¿Quiénes son los titulares de una nacionalidad y por qué argumentos? ¿Y quién, y con qué derecho estableció los requisitos para discernir la nacionalidad?***

**E**VOQUEMOS recuerdos. En marzo de 1971, en una conferencia escrita para ser pronunciada en Maracaibo, me preguntaba sobre el significado de la palabra “pueblo”; y respondía que aun que se conciba como “conjunto de los habitantes de un país”, en rigor es una variable lógica, con dos valores extremos absolutos y muchos intermedios relativos y provisionales.

Decía literalmente: “En la espaciosa ínsula de su fantástico relato, Robinsón era todo el pueblo: una magnitud fija, constante durante largos años. En la pequeña isla de nuestro planeta minúsculo, todos los hombres somos el pueblo, en un número que cambia en cada instante. Pero ¿qué es el pueblo, más allá de estos valores límite? ¿Hay alguien que lo pueda decir? Aquí el hecho y el Derecho no coinciden.

**E**N Noviembre de 1972, pronunciando en La Estiba otra conferencia intitulada “Sobre un sexto poder”, replanteaba ese mismo problema. Y decía ya: “Si ‘pueblo’ no implica ‘humanidad’, cualquier otra acepción, incidiendo en convencionalismo, no podría imponerse si no por la fuerza y todo gobierno tendría que confinar su acción a quienes lo hubieran libremente aceptado”. Y repreguntaba: “¿Quiénes son propiamente los titulares de una determinada nacionalidad y por qué argumentos? ¿Y quién, y con qué derecho estableció los requisitos para discernir la nacionalidad? ¿No se advierte que unos y otros, sobre ser equívocos, encierran petición de principio? Cuando una Constitución afirma: “Son ningurienses: 1º) Los nacidos de padre o madre ninguriense, sea cualquiera la localidad de su nacimiento. 2º) Los nacidos en Ningures, aun cuando sus padres sean extranjeros”, no hace otra cosa que enunciar vaciedades.

**T**AN es así que la fórmula pudo ser válida cuando Ningures era un Imperio universal y seguir siéndolo después de que ya Ningureses poco más que una Ciudad-Estado. Pues, consumada la ruptura, los ningurienses por nacimiento de antes, no son ningurienses ahora, por no haber nacido en la Ningures actual; ni son hijos de padres ningurienses, ya que los suyos han cambiado de nacionalidad...”.

Si no pasamos de las ideas polémicas emotivas a los conceptos lógicamente definidos, una Ciencia jurídica coherente ya pegada a la exactitud no será posible.

(\*) *Catedrático Extraordinario  
de Epistemología*